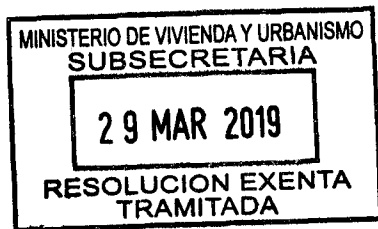


LLAMA A CONCURSO NACIONAL AÑO 2019 PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES, DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL D.S. N° 19, (V. Y U.), DE 2016. FIJA EL NÚMERO DE SUBSIDIOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS PROYECTOS A SELECCIONAR Y SU FORMA DE DISTRIBUCIÓN REGIONAL./



SANTIAGO, 29 MAR 2019

RESOLUCIÓN EXENTA N° 00822 /

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) El D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial;
- b) La Resolución Exenta N° 152, (V. y U.), de fecha 10 de enero de 2019, y su modificación, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2019 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de recursos destinados, entre otros, al programa regulado por el D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016;
- c) La Resolución Exenta N° 4.832, (V. y U.), de fecha 14 de junio de 2012, publicada en el Diario Oficial de 18 de junio de 2012, y su modificación, que aprueba "Tabla de Espacios y Usos Mínimos para el Mobiliario del D.S. N° 1 e Itemizado Técnico para Proyectos del Título I del D.S. N° 1";
- d) Resolución Exenta N° 6.625, (V. y U.), de fecha 13 de octubre de 2016, y sus modificaciones, que Aprueba Cuadro Normativo y Tabla de Espacios y Usos mínimos para el Mobiliario, para Proyectos del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de disponer e implementar durante el año 2019, un llamado a concurso de carácter nacional para la presentación de proyectos habitacionales, del Programa de Integración Social y Territorial D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, con el objeto de contribuir a la disminución del déficit habitacional cuantitativo;

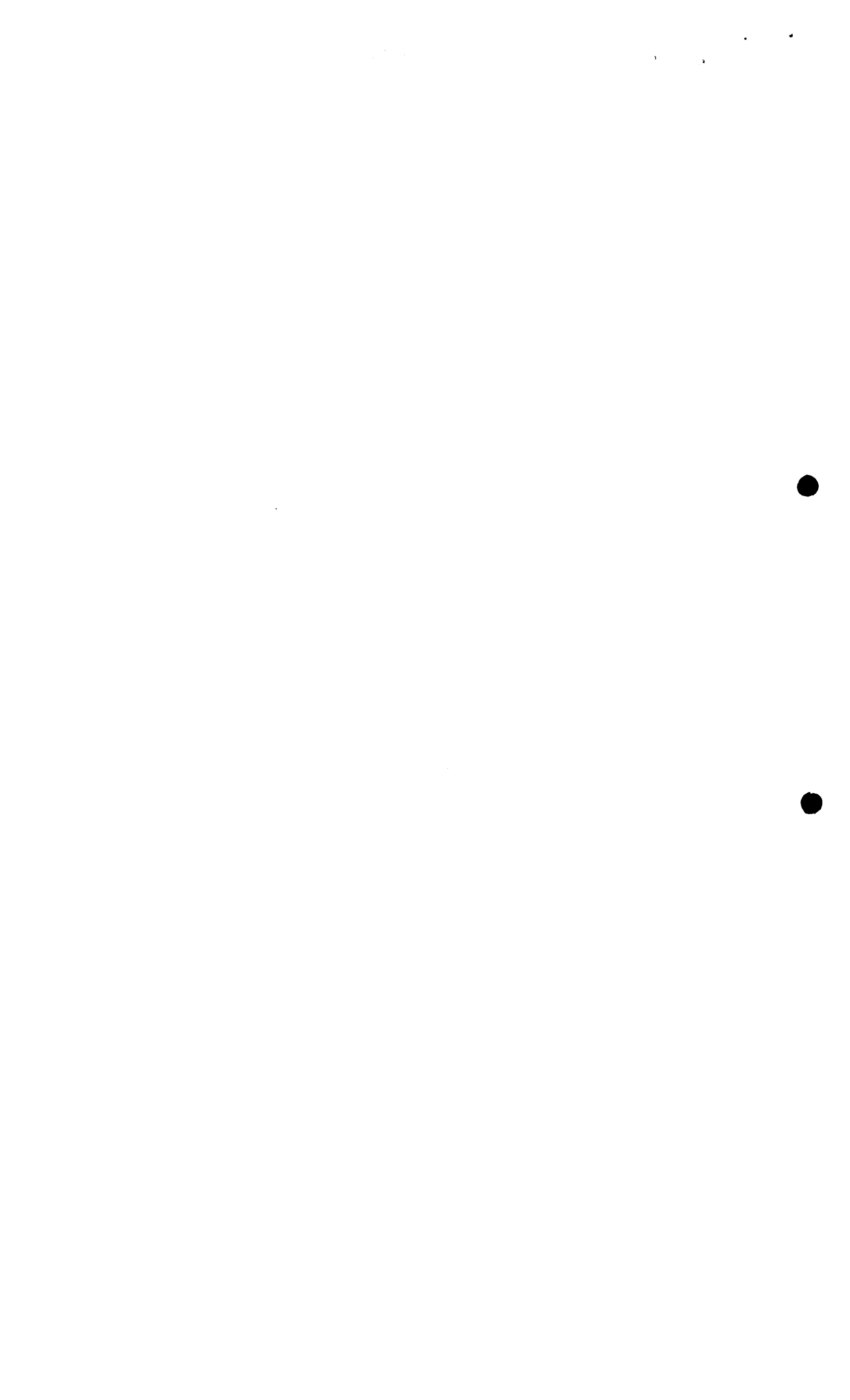
La necesidad de distribuir los recursos equitativamente, incentivando la generación de oferta en comunas de escala intermedia donde exista demanda habitacional;

Que este Llamado a Concurso promueve la incorporación de familias en barrios con diversos valores de vivienda, evitando su inserción en sectores de vulnerabilidad e inseguridad social, según lo establecido en Tabla de Factores y Puntajes de Evaluación, Item 2., "Contexto del Proyecto Habitacional" del artículo 11°, del D.S. N° 19, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

1° Llamado a Concurso y Plazo para presentar proyectos:

Llámase a partir del día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial, hasta las 14:00 horas de las fechas que se indican y por la cantidad de cupos de subsidio que se señalan a continuación, a postulación nacional al Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, para proyectos sin inicio de obras, períodos en que las entidades desarrolladoras ingresarán directamente a los SERVIU respectivos los proyectos habitacionales, con la documentación y antecedentes exigidos por dicho reglamento y por esta Resolución.



Previamente las entidades desarrolladoras deberán ingresar los datos del proyecto, a través de los medios electrónicos que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU) disponga para estos efectos.

En tal sentido, se efectuarán dos cierres para la presentación de proyectos, de acuerdo a la siguiente distribución regional:

Fecha de Cierre	Regiones
31 de Mayo	<ul style="list-style-type: none"> • O'Higgins • Maule • Ñuble • Biobío • Araucanía • Los Ríos • Los Lagos • Magallanes
5 de Julio	<ul style="list-style-type: none"> • Arica y Parinacota • Tarapacá • Antofagasta • Atacama • Coquimbo • Valparaíso • Aysén • Metropolitana

2° Cupos regionales de subsidios:

La cantidad de cupos de subsidio que se dispondrá para este llamado, es la que se señala a continuación:

REGIÓN		N° CUPOS DE VIVIENDAS	UF
ARICA Y PARINACOTA		495	230.670
TARAPACÁ		450	209.700
ANTOFAGASTA	ANTOFAGASTA - CALAMA	520	242.320
	OTRAS COMUNAS	100	46.600
ATACAMA		720	335.520
COQUIMBO	LA SERENA-OVALLE	300	139.800
	OTRAS COMUNAS	271	126.286
VALPARAÍSO	VALPARAÍSO - VIÑA DEL MAR - CONCÓN - QUILPUÉ	700	326.200
	VILLA ALEMANA - LIMACHE - QUILLOTA	300	139.800
	OTRAS COMUNAS	400	186.400
O'HIGGINS	RANCAGUA	450	209.700
	RENGO	200	93.200
	OTRAS COMUNAS	380	177.080
MAULE	TALCA - CURICÓ - MAULE	640	298.240
	CONSTITUCIÓN - CAUQUENES - PARRAL	400	186.400
	OTRAS COMUNAS	400	186.400
ÑUBLE	CHILLÁN - CHILLAN VIEJO	360	167.760
	OTRAS COMUNAS	270	125.820
BIOBÍO	CONCEPCIÓN - CHIGUAYANTE - HUALPEN - TALCAHUANO	1.000	466.000
	SAN PEDRO DE LA PAZ - LOS ÁNGELES	350	163.100
	OTRAS COMUNAS	610	284.260
LA ARAUCANÍA	TEMUCO	528	246.048
	OTRAS COMUNAS	480	223.680
LOS RÍOS	VALDIVIA	350	163.100
	OTRAS COMUNAS	100	46.600
LOS LAGOS	PUERTO MONTT	300	139.800
	CASTRO - OSORNO	400	186.400
	OTRAS COMUNAS	110	51.260
AYSÉN		180	83.880
MAGALLANES	PUNTA ARENAS	300	139.800
	OTRAS COMUNAS	105	48.930
METROPOLITANA	GRAN SANTIAGO	4.400	2.050.400
	OTRAS COMUNAS	2.506	1.167.796
PROYECTOS EN TERRENOS MUNICIPALES		600	279.600
		19.675	9.168.550

9





3° Los proyectos habitacionales presentados, deberán cumplir como mínimo con las condiciones señaladas en el D.S. N° 19 referido y considerar además lo siguiente:

3.1. Oferta de viviendas del tramo intermedio:

En caso de viviendas cuyo rango de precio va entre las 1.200 y las 1.400 UF ó 1.300 a 1.500 UF (según zona de emplazamiento de la vivienda), su programa arquitectónico debe considerar al menos dos dormitorios. Esta tipología de viviendas solo podrá ser adquirida por familias que cuenten con un subsidio habitacional del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, obtenido con anterioridad a la incorporación de la familia al Proyecto de Integración Social o por familias que cuenten con 2 ó más integrantes en su núcleo familiar, de acuerdo a la información contenida en el Registro Social de Hogares, a excepción de postulantes con inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad a que se refiere el artículo 55 de la Ley N° 20.422, que Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, y/o personas de 60 años o más, quienes podrán incorporarse al proyecto de manera unipersonal.

3.2. Coherencia con el Entorno Urbano:

En caso de proyectos de edificación en altura, por sobre los 5 pisos, que impacten en el entorno urbano existente, se deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en el Ítem 3. Diseño del conjunto habitacional y distribución de familias, de la Tabla de Factores y Puntajes de Evaluación inserta en el artículo 11° del D.S. N° 19, principalmente respecto de *“asegurar la continuidad con la trama vial existente, la relación con las alturas de edificación, áreas verdes y equipamientos existentes y que la cantidad de viviendas propuestas (incluidas todas las etapas) tenga relación con la capacidad de carga del sector.”*.

3.3. Itemizado Técnico y Cuadro Normativo:

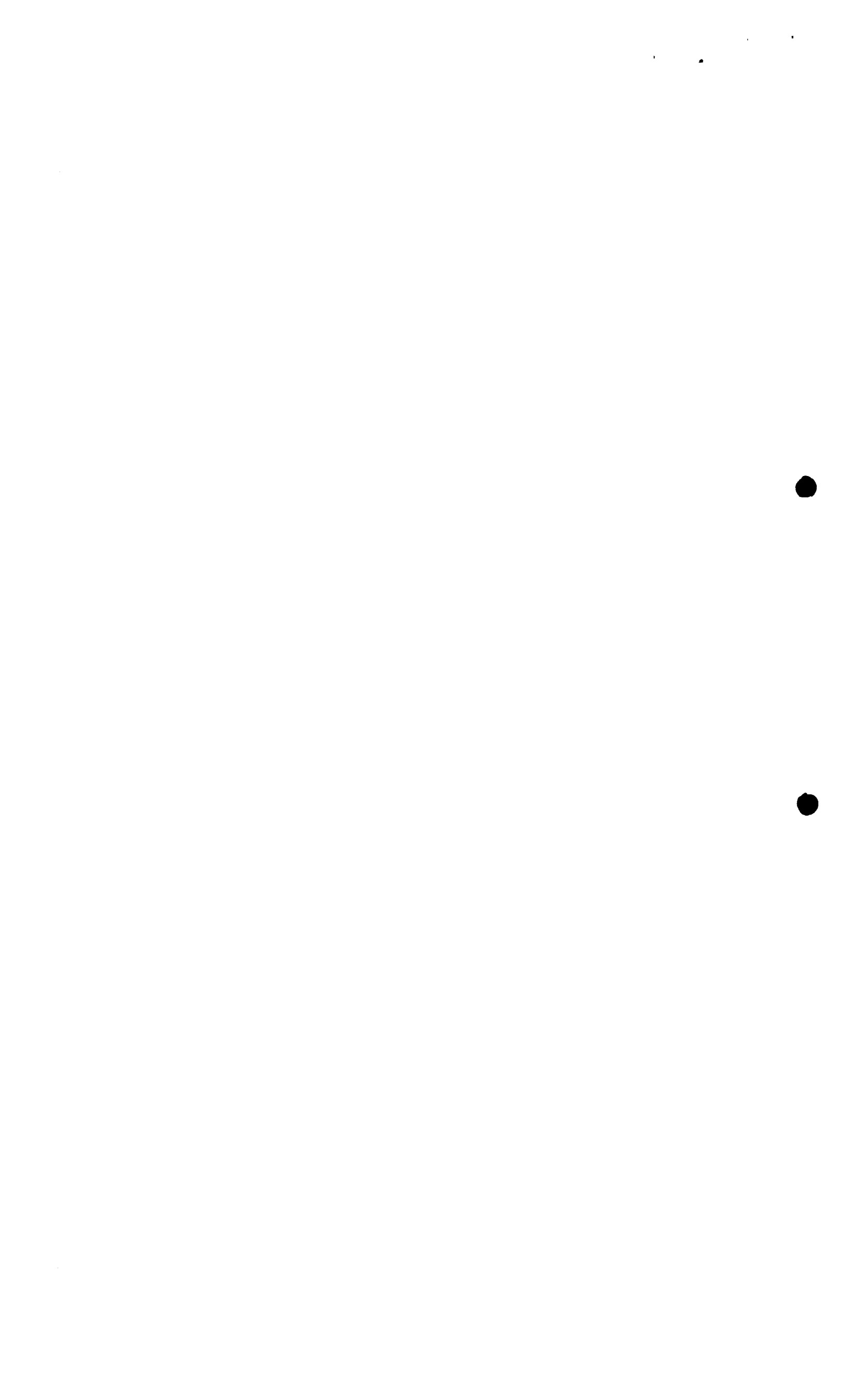
Conforme al punto 5. del artículo 10°, del D.S. N° 19, todas las viviendas de los proyectos deberán cumplir con las exigencias mínimas establecidas en la Resolución Exenta N° 4.832, (V. y U.), de 2012, y su modificación.

3.4. Adicionalmente, los proyectos deberán cumplir con lo siguiente:

- a) En el caso de departamentos destinados a familias de sectores medios que consideren sólo un dormitorio, podrán eximirse del recinto logia, en cuyo caso deberán considerar el espacio para un artefacto lavadora en los recintos cocina o baño, así como también las correspondientes conexiones de agua fría-caliente y evacuación de aguas servidas.
- b) Todos los recintos conformados deben considerar puertas, incluyendo puerta de logia.
- c) En escaleras interiores se debe considerar pasamanos, con desarrollo a lo largo de toda la escalera.
- d) Todos los tramos de las redes, al interior de la vivienda, deberán ser embutidos o dispuestos dentro de vigas falsas, nunca a la vista.
- e) Todas las viviendas de los proyectos deberán considerar pavimento de terminación, detallando el producto específico, el que deberá corresponder a un revestimiento.
- f) Los proyectos deben contemplar un abastecimiento eficiente de agua en las zonas de equipamiento y áreas verdes, considerando a lo menos paisajismo con especies acondicionadas a la geografía y zona climática en que se emplaza el proyecto; y riego eficiente (por goteo u otras alternativas). También deben considerar un abastecimiento interno eficiente de agua en todas las viviendas, incluyendo a lo menos sanitarios de doble descarga y griferías eficientes con aireadores.

Además de lo anterior, deben incluir la infraestructura necesaria para la gestión eficiente de residuos, en áreas comunes o de equipamiento, según corresponda, considerando al menos contenedores separados por tipo de residuo.

The image shows three circular official stamps and signatures. The first stamp on the left contains a handwritten signature. The middle stamp is a circular official seal with a signature over it. The third stamp on the right is another circular official seal with a signature over it.



3.5. Eficiencia Energética:

En caso de incluir elementos de eficiencia energética, estos deberán ser evaluados de acuerdo a la siguiente tabla, que detalla lo mencionado en el artículo 11°, Ítem 4. Tipologías de Viviendas, letra F. Eficiencia Energética, del D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016:

FACTORES DE PUNTAJE			
TIPO	ELEMENTO	REQUISITO	PUNTAJES
I	Comunas sin PDA*: Envoltente opaca eficiente en todas las viviendas, considerando aislación térmica por el exterior en muros perimetrales con transmitancia total del muro, al menos sobre el 15% de la exigencia para la zona según la Reglamentación Térmica y el Artículo 4.1.10 O.G.U.C. Comunas con PDA*: Envoltente opaca eficiente en todas las viviendas, considerando aislación térmica por el exterior en muros perimetrales con transmitancia total del muro, al menos sobre el 15% de la exigencia según PDA.	Al menos el Ítem Tipo I más un elemento del Ítem II ó III	30 Puntos
II	1. Sistemas Solares Térmicos en todas las viviendas. 2. Paneles fotovoltaicos en todas las viviendas. 3. Ventanas doble vidriado hermético (termo panel), al menos en todos los dormitorios, de todas las viviendas.	Al menos un elemento de los ítems Tipo II, más 1 de los ítems Tipo III	15 Puntos
III	1. Sistemas de calefacción eficientes. 2. Sistemas de ventilación mixta en todas las viviendas (Ingreso de aire pasivo y extracción mecánica en baño y cocina). 3. Luminarias fotovoltaicas en áreas de equipamientos y/o áreas verdes y/o espacios comunes y cajas de escaleras.	Los 3 ítems Tipo III	10 Puntos
		2 de los ítems Tipo III	5 puntos

(*) Plan de Descontaminación Atmosférica con exigencias para viviendas.

Para aquellos PDA que consideren como requisitos obligatorios los Tipos II.3 y III.2, no obtienen puntaje por dicho ítem.

Otras soluciones de eficiencia energética serán revisadas por la Comisión Evaluadora, que podrá otorgar el puntaje, asimilándolo a los Tipos indicados en la Tabla precedente, según corresponda. Los puntajes de la tabla anterior, no son sumables entre sí.

Los Proyectos habitacionales que concursan en el presente llamado, podrán presentar un Informe de Calificación Energética de Viviendas con una evaluación "C" o superior. En la instancia de presentación, podrá considerarse el informe con la evaluación de las viviendas más desfavorables del conjunto, las que corresponderán a lo menos a una vivienda por tipología, obteniendo automáticamente los 30 puntos señalados en la Tabla precitada.

El compromiso de la entidad desarrolladora de mantener la evaluación "C" o superior, deberá quedar consignado en el respectivo convenio suscrito con SERVIU, asegurando el cumplimiento de la letra "C" o superior, para todas las viviendas del conjunto al obtener el Permiso de Edificación (presentando la Precalificación Energética del proyecto), y al obtener la Recepción Municipal (presentando la Calificación Energética Definitiva del proyecto). El SERVIU respectivo deberá asegurarse que dicha evaluación se mantenga y se corrobore en los hitos descritos anteriormente.

El informe deberá ser emitido por un Evaluador Energético de Viviendas acreditado por el MINVU. Más información en www.calificacionenergetica.cl.

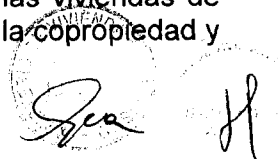
3.6. Viviendas para personas con discapacidad, asociada a movilidad reducida:

Las unidades de vivienda acondicionadas para recibir a personas con discapacidad, asociadas a movilidad reducida, deberán emplazarse de manera estratégica en el conjunto, considerar sólo una planta en el caso de viviendas unifamiliares, o emplazarse en pisos con acceso a nivel de la calle, en caso de vivienda colectiva.

Además, deberán considerar como mínimo lo indicado en la Resolución Exenta N° 6.625, (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que Aprueba Cuadro Normativo y Tabla de Espacios y Usos mínimos para el Mobiliario, para Proyectos del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en su ítem II. Al menos una vivienda de este tipo deberá asignarse a una familia vulnerable.

3.7. Condominios:

Los proyectos desarrollados en la modalidad de condominios, acogidos a la Ley N° 19.537, de Copropiedad Inmobiliaria, que consideren viviendas unifamiliares ubicadas en su perímetro y con acceso directo a través de un Bien Nacional de Uso Público, deberán disponer las viviendas de forma que se genere entremezcla y se garantice el acceso equitativo al interior de la copropiedad y al equipamiento del proyecto, para todas las viviendas que lo conforman.





Esta modalidad de condominio deberá otorgar una respuesta arquitectónica y urbana a él o los Bienes Nacionales de Uso Público colindantes al proyecto, evitando muros medianeros o cierros opacos que superen el 20% de extensión en cada frente.

3.8. Cierros a Bienes Nacionales de Uso Público y entre unidades:

Respecto de los cierros indicados en el artículo 10°, punto 5., inciso final, del D.S. N° 19, alternativamente se podrán considerar parámetros distintos a los señalados, manteniendo como mínimo una altura de 1,20 mts., en casos debidamente justificados y con aprobación del SERVIU.

Como estándar mínimo, los cierros deberán ser de carácter definitivo y con materiales indeformables, considerando:

- Frente de las viviendas: Reja de perfilería metálica y transparencia según ordenanza local.
- Entre unidades: placas opacas rígidas con estructura soportante desde el fondo de sitio hasta la línea oficial o hasta la línea de edificación, considerando para el tramo restante hasta la línea oficial las mismas características definidas para el frente de las viviendas.
- Hacia bienes nacionales de uso público excepto frente de la vivienda: placas opacas rígidas con estructura soportante. Deberá considerar como mínimo un 15% de transparencia a fin de permitir el control visual del espacio y evitar zonas inseguras.

3.9. Pavimentos en espacios comunes:

El proyecto de equipamiento y áreas verdes deberá considerar el diseño y ejecución de la totalidad de la superficie destinada a ello. No podrá haber espacios sin tratamiento de pavimentos peatonales, pavimentos blandos, vegetación o paisajismo. Lo anterior, en la idea de lograr espacios comunes que contribuyan a la real integración social de las familias.

4° De los antecedentes a presentar

Las entidades desarrolladoras que participen de este llamado, deberán ingresar los datos del proyecto en los sistemas electrónicos dispuestos al efecto, para lo cual deberán contar con una clave de acceso proporcionada por el SERVIU. Posteriormente se deberá presentar el expediente físico del proyecto en el SERVIU respectivo, hasta las fechas y hora indicadas en el resuelto 1° de la presente resolución, acompañando los antecedentes señalados en el artículo 9° del D.S. N° 19, más los que se indican en el Anexo N° 1 incluido en la presente resolución.

La información gráfica a ingresar tanto en el SERVIU como en el sistema informático RUKAN debe ser completa y permitir visualizar las características principales del proyecto, incorporando a lo menos un archivo en formato PDF con la imagen aérea del terreno inserto en el barrio, imágenes digitales del conjunto, casas y/o dptos. e imagen del plano de entremezcla de las viviendas, de acuerdo a formato proporcionado por el MINVU.

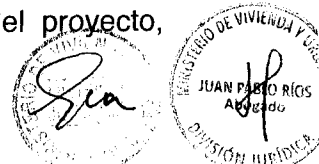
5° Revisión, Evaluación, Aprobación y Selección de los proyectos habitacionales

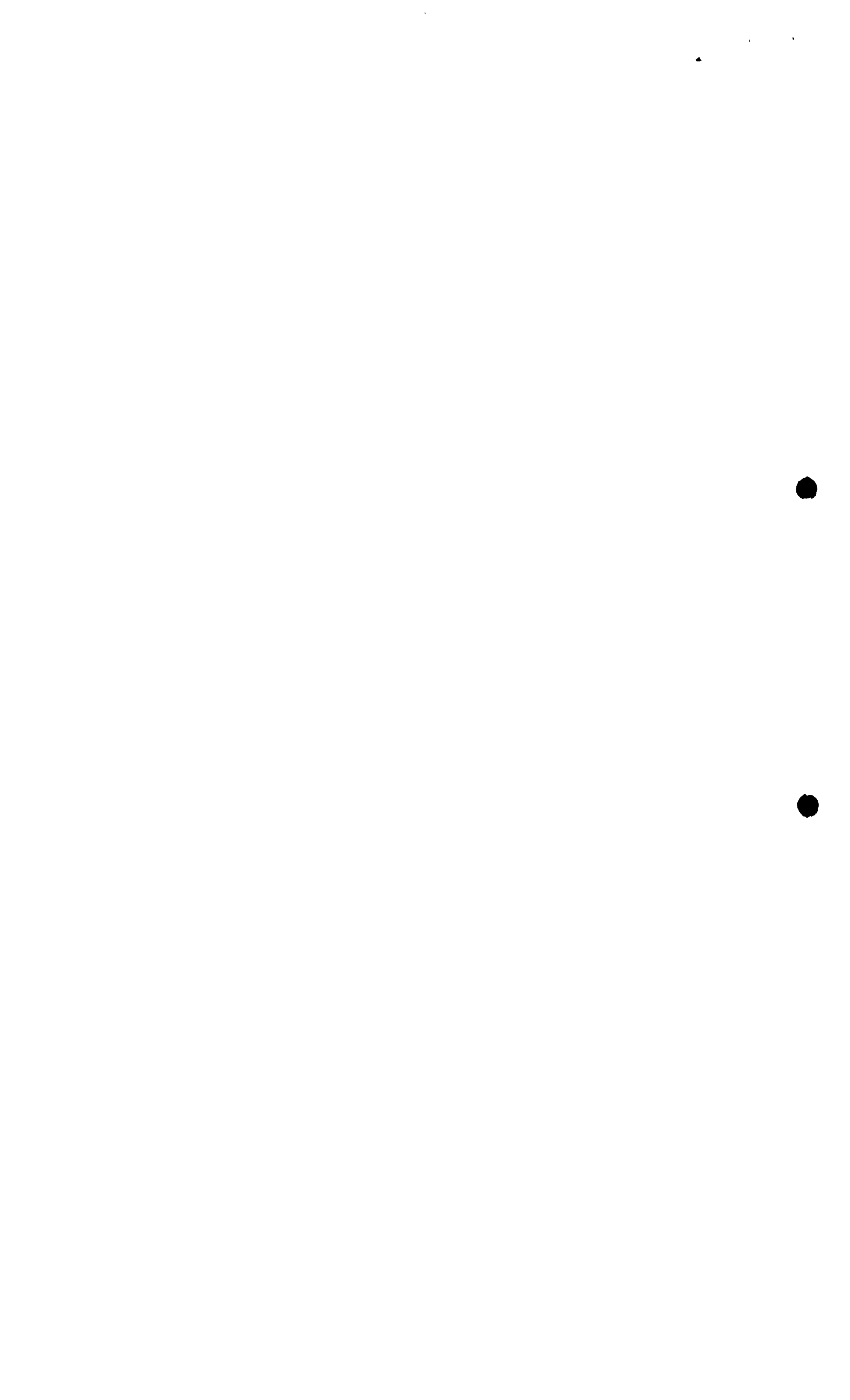
Se efectuará de acuerdo a lo señalado en los artículos 12° y 13° del D.S. N° 19. Todos los proyectos deberán cumplir con las condiciones, exigencias y requisitos establecidos en el D.S. N° 19 y en esta resolución.

De forma paralela a la revisión de los proyectos que realiza el SERVIU y con anterioridad a la sesión de la comisión evaluadora, la SEREMI deberá revisar el cumplimiento de los requisitos de localización y de la normativa urbana aplicable a cada uno de los proyectos presentados, lo que se deberá certificar mediante un informe a ser presentado en la sesión de la comisión evaluadora.

6° Desempate de proyectos:

En caso que, habiendo aplicado lo indicado en el inciso tercero del artículo 13° del D.S. N° 19, persista el empate, el orden de prelación se definirá dando prioridad a aquel proyecto que proponga un mayor porcentaje de integración, que se calculará considerando el número de viviendas destinadas a familias vulnerables sobre el número total de viviendas del proyecto,





cálculo que considerará 3 decimales; y luego a aquel proyecto que considere la mayor superficie promedio de viviendas, lo que se deberá calcular contabilizando la superficie de todas las tipologías de viviendas que conforman el proyecto.

7° Convenio SERVIU - Entidad Desarrolladora:

Una vez sancionada la selección de los proyectos, la entidad desarrolladora deberá suscribir un convenio con el SERVIU respectivo en las condiciones y plazos establecidos en el artículo 14° del D.S. N° 19, pudiendo operar al efecto mediante los sistemas electrónicos que disponga el MINVU para la gestión, aprobación y tramitación del convenio precitado.

El SERVIU dispondrá de un plazo de 10 días hábiles a partir de la fecha de suscripción del convenio, para la total tramitación de la Resolución del Director SERVIU respectivo que lo sanciona. Dicha resolución deberá ser notificada a las entidades desarrolladoras dentro de los tres días hábiles posteriores a su tramitación mediante correo electrónico dirigido al representante legal de la entidad desarrolladora.

Las Entidades Desarrolladoras cuyos proyectos hayan resultado seleccionados no podrán ceder o transferir dicho proyecto a otra entidad. Excepcionalmente, en casos justificados, el SERVIU podrá autorizar la cesión o transferencia del proyecto, con posterioridad al inicio de las obras y siempre que registre un avance de obras igual o superior al 30%, lo que será verificado por el SERVIU.

8° Inicio de las Obras:

La entidad desarrolladora deberá comunicar el inicio de obras al SERVIU, mediante una carta que señale la fecha del inicio y acompañe una programación general de la obra que indique el porcentaje mensual de avance esperado y el permiso de edificación, cuando corresponda.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso final del artículo 15° del D.S. N° 19, el SERVIU deberá verificar el inicio de las obras, en un plazo máximo de 15 días corridos a contar de la fecha del inicio de obras informada por la entidad desarrolladora.

Una vez tramitado el convenio respectivo y verificado el inicio de obras por parte del SERVIU, la entidad desarrolladora deberá entregar a ese Servicio toda la información del proyecto para su correcta y oportuna difusión hacia la ciudadanía, a través de los medios masivos de comunicación que el MINVU disponga.

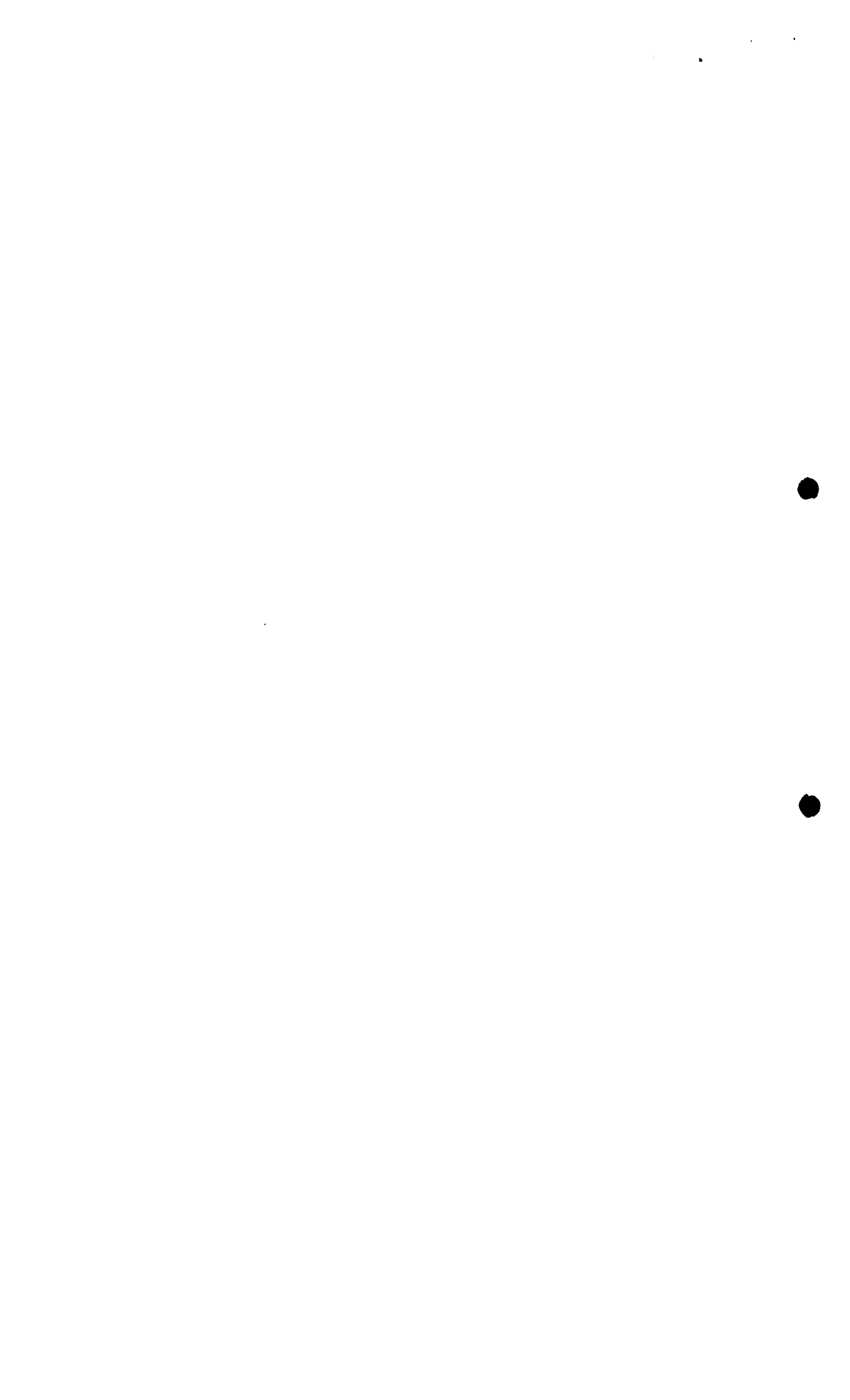
La entidad desarrolladora debe ejecutar al menos dos viviendas piloto, una correspondiente a la tipología destinada a familias vulnerables y otra destinada a familias de sectores medios, las que deberán estar completamente terminadas, recibidas por el SERVIU respectivo y disponibles para ser visitadas por las familias, como máximo a la fecha establecida para la actividad de visita a la obra, señalada en el Plan de Integración Social, a que se refiere la letra c) del artículo 3°, del D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016.

9° Incorporación de familias a los proyectos:

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18° del D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016, una vez que las entidades desarrolladoras hayan suscrito el convenio con el SERVIU a que se refiere el resuelto 7° de esta Resolución, comunicado el inicio de obras al SERVIU y que éste haya verificado dicho inicio, la entidad desarrolladora podrá comenzar la incorporación de familias beneficiarias de un subsidio habitacional obtenido en alguno de los programas de vivienda del MINVU, señalados en el artículo 2° del D.S. N° 19 referido, y/o reservar subsidios para su asignación a familias de sectores medios, las que deberán cumplir con lo señalado en el artículo 16° del D.S. N° 19 referido, en los plazos establecidos en dicho decreto, pudiendo operar al efecto mediante los sistemas electrónicos que disponga el MINVU para tales fines.

Las familias beneficiadas con subsidios correspondientes al D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, cuya vigencia haya expirado, podrán incorporarse al proyecto, siempre que no hubiesen transcurrido 60 meses desde la fecha de inicio del período de vigencia del respectivo subsidio.

La asignación de los subsidios que se hayan reservado, será sancionada por resolución del Director SERVIU respectivo.



10° Postulaciones con el mismo Registro Social de Hogares (RSH):

Solo se permitirá la postulación de un integrante del grupo familiar que comparta el mismo instrumento de caracterización socioeconómica. Dicho Instrumento no podrá ser invocado si ya ha sido utilizado para acreditar núcleo familiar en postulaciones a otros programas de subsidio habitacional de este Ministerio.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y ARCHÍVESE.



Handwritten initials 'CLB'.



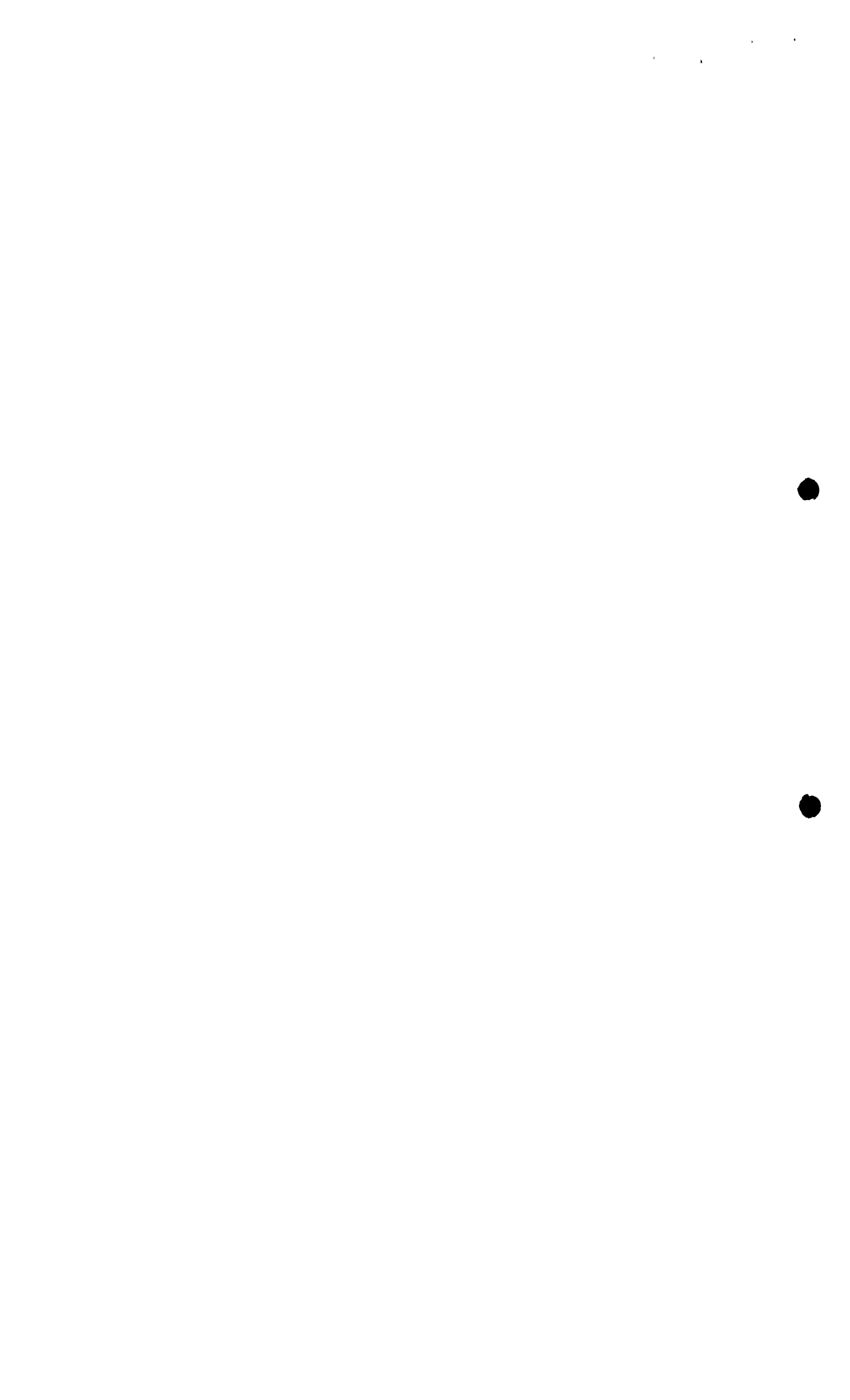
TRANSCRIBIR A:

- DIARIO OFICIAL
- GABINETE MINISTRO DE V. Y U.
- GABINETE SUBSECRETARIO DE V. Y U.
- SERVIU TODAS LAS REGIONES
- SEREMI DE V. Y U. TODAS LAS REGIONES
- SIAC
- DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 6

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

Handwritten signature of Guillermo Rolando Vicente.

GUILLERMO ROLANDO VICENTE
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO





ANEXO 1: LISTA DE ANTECEDENTES PARA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL

D.S. N° 19, (V. y U.), de 2016

Llamado a Concurso Nacional año 2019

EXPEDIENTE DEL PROYECTO QUE DEBE SER PRESENTADO EN EL SERVIU RESPECTIVO:

1. Formulario de Ingreso al sistema computacional firmado por el representante legal de la Entidad Desarrolladora.	
2. Permisos (marcar solo una alternativa, según corresponda):	
Permiso de Edificación Aprobado	Modificación de Permiso de Edificación Aprobado
Modificación de Permiso de Edificación en Trámite (comprobante de ingreso a DOM de solicitud de modificación)	Comprobante de Ingreso a DOM + Informe Favorable de Revisor Independiente
Anteproyecto Aprobado por la DOM	
3. Certificado de Informaciones previas del terreno a ejecutar el proyecto	
4. Plano de Entremezcla de viviendas: En que se muestren las tipologías propuestas y su ubicación en el loteo, diferenciándolas claramente a través de achurados y/o colores (ítem 4. y 5. de la Tabla de Factores y Puntajes).	
5. Localización del proyecto: - Planos y/o imágenes georreferenciadas y/o documentos emitidos por algún organismo público competente, donde se grafiquen los distanciamientos a servicios y equipamientos a que se refiere el punto 4. del artículo 10° del DS 19. - Imagen aérea que grafique el polígono del proyecto y los servicios y equipamientos declarados, además del recorrido peatonal utilizado para el cálculo de las distancias (formato impreso y formato .kmz).	
6. Área Operacional de la empresa sanitaria: 1. <u>Si el proyecto se encuentra dentro del área operacional:</u> Plano de emplazamiento del loteo que grafique su ubicación, límite urbano y límite del área operacional de la empresa sanitaria que incide en el proyecto y barrio donde se inserta. 2. <u>Certificado de factibilidad sanitaria emitido por la empresa competente.</u>	
3. <u>Si el proyecto se encuentra fuera del área operacional:</u> Además de lo señalado en punto 1. anterior, deberá presentar Convenio de prestación de servicios con la empresa sanitaria, tramitado o en trámite.	
7. Plano de Loteo: Con cuadro de superficies (delimitando claramente el sector o la etapa que corresponda en caso de ser parte de un proyecto mayor), emplazamiento de las viviendas, áreas y/o edificaciones que se destinarán a equipamiento y áreas verdes, además de señalar el destino de los bordes inmediatos del terreno y vías de acceso al terreno.	
8. Plan Maestro de Desarrollo Inmobiliario: En caso de proyectos pertenecientes a un Plan Maestro de Desarrollo Inmobiliario, se debe presentar un plano que permita a la comisión evaluadora revisar y evaluar el programa general, contexto total (área de influencia) , considerando, entre otros, conexiones viales, acceso a servicios, reserva de áreas para equipamientos a escala barrial, áreas verdes, etapas a desarrollar etc.	
9. Corte Transversal y Longitudinal del Terreno: Que grafique claramente sus pendientes, en especial aquellas más complejas.	
10. Planos de Arquitectura de las Viviendas (por tipología): - Plantas, Cortes, Elevaciones y Detalles (Closet, muebles de cocina, lavadero, puertas y ventanas; cierros, etc.), en que se expresen gráficamente las exigencias señaladas en el Artículo 10° numeral 5 del DS 19. - En caso que corresponda, se deberá detallar en los planos los aspectos adicionales al mínimo exigido que presente el proyecto.	
11. Planos de Proyecto de Equipamiento, áreas verdes y espacios comunes: - Plantas, Cortes, Elevaciones y Detalles, que grafiquen las exigencias del DS 19. - En caso que corresponda, se deberá detallar en los planos, los aspectos adicionales al mínimo exigido que presente el proyecto.	
12. Especificaciones Técnicas del proyecto: - Que incluyan el detalle exigido en el DS 19 para viviendas, equipamiento, cierros y áreas verdes (Res. N° 4.832 y sus modificaciones, Art. N° 46 del DS 1). - En caso que corresponda, se deberá detallar en las Especificaciones Técnicas los aspectos adicionales al mínimo exigido que presente el proyecto.	
12. Para proyectos que incorporen Eficiencia energética: - Memoria explicativa de las medidas a implementar y su influencia en el ahorro energético en viviendas y/o áreas comunes. - Cuadro de cálculo simple de la transmitancia de los elementos que aportan a la eficiencia energética, respecto al mínimo exigido para la zona (muros, techumbres, ventanas). - Escantillón o detalles de la envolvente que muestren su composición señalando materiales y espesores. - Todas las medidas a implementar deben quedar consignadas en las especificaciones técnicas y planos respectivos.	
13. Para proyectos que incorporen Calificación Energética de viviendas (www.calificacionenergetica.cl): - Informe emitido por un Evaluador energético de Viviendas acreditado por el MINVU que contenga un resumen de la evaluación del proyecto y una tabla resumen con la Calificación de cada vivienda. - CD con las hojas de cálculo por vivienda y la planimetría, utilizada en formato .dwg. - Resolución de acreditación del Evaluador Energético que suscribe el informe.	
14. Informe Gastos comunes para condominios: - Que incluya estimación de costos operativos y mantención del condominio (por partidas como ascensores, espacios comunes, áreas verdes y equipamientos, portería, piscina u otros), considerando la cuota mensual estimada de pago por parte de los futuros copropietarios. - Estrategias utilizadas en el diseño del proyecto y su fase operativa para la disminución del valor de los gastos comunes.	

Nota: La Entidad Desarrolladora podrá presentar antecedentes adicionales a los señalados en el listado, que considere necesarios para el mejor entendimiento del proyecto.

